

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - SUCESIÓN
Demandante : SERAFIN ROMERO VELASQUEZ
Causante : VICENTE LEMUS (Q.E.P.D.)
Radicación : 2023-00160

Al proferirse auto de fecha siete (07) de julio de 2023, por medio del cual se declaró abierto el proceso de sucesión intestada del causante VICENTE LEMUS (Q.E.P.D.), se incurrió en error al omitir incluir a JESUS LEMUS FORRERO como heredero dentro del presente proceso.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral tercero del auto calendado el siete (07) de julio de 2023, el cual quedará así:

“TERCERO-. RECONOCER a FLORO LEMUS AVILA, ROQUE LEMUS AVILA, HUMERTO LEMUS FORRERO, VICENTE LEMUS FORERO, BETTY LEMUS FORERO, JESUS LEMUS FORERO, como herederos en su condición de hijos del causante”

SEGUNDO-. AGREGAR un numeral al auto calendado el siete (07) de julio de 2023, el cual quedará así:

“NOVENO-. ORDENAR la notificación de todos los herederos conocidos en la forma establecida en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C.G.P. y para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P.”

TERCERO-. MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY